



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>VERBAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>FABIO EDUARDO CELY HERRERA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>EDGAR VARGAS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2017-00347-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

APROBAR la liquidación del crédito visible en el PDF 029, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.262.057, Y a Su vez, el avalúo comercial practicado al inmueble ubicado en la carrera 8 No 19-53 de la ciudad de Tunja identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-76577 de la ORIP de Tunja identificado catastralmente con el numero 15001010100040024000, POR LA SUMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS /CTE. \$253.460.795 a los cuales se les corrió traslado sin pronunciamiento alguno.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 23, hoy diez(10)
de julio de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bcca279330c4a7055565fb1dc83ab051f3a531374c642e260631ad638a3bf6**

Documento generado en 07/07/2023 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>